DECRETO EXENTO N°0380

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
AARB/RESL/MJTE/MSVO/LABG/flag

SANTA CRUZ, 04 de Febrero de 2022.-

VISTOS :

- 1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- 4. La Ley Nº 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"
- 5. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 6. El Decreto Exento N°904, de 17.MAR.2020, del Alcalde de Santa Cruz, que adopta medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid-19.
- 7. Los Decretos del Ministerio de Salud N° 4 y N° 6 del año 2020 que dispone la Alerta Sanitaria en el país por el brote de la pandemia Coronavirus (COVID-2019).
- 8. Decreto Exento N°105 de fecha 01 de Febrero de 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.
- 9. El Memorándum N°120, de 04 de febrero del 2022 suscrito por la Directora de Salud Municipal que solicita de manera urgente la contratación del Servicio de Movilización, con conductor y combustible, por 720 horas, para cubrir la gran demanda de vehículo producto de la contingencia sanitaria que ha triplicado el número de casos nuevos y casos activos y se requiere continuar con la estrategia de poder seguir brindando las atenciones domiciliarias que se ejecutan en el CESFAM comunal, como también dar cumplimiento a lo dispuesto por el MINSAL en su estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA) por la pandemia por Covid-19.
- 10. La cotización S/N de fecha 04 de febrero de 2022, efectuada por "Ubaldina del Carmen Parraguez Vargas", RUT: 11.760.417-9.
- 11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- 12. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO

- 1. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, es función de los municipios la salud pública y la protección del medio ambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.
- 2. Que, mediante documento de "Vistos 6", el señor Alcalde en el punto noveno; "Autorícese, la contratación de servicios mediante trato directo, fundado en el estado de emergencia sanitaria, lo que constituye fuerza mayor para llevar adelante los procesos de compra de manera normal, debiendo elaborar los actos administrativos que requiera, para ello, la ley N°19.886."
- 3. Que, mediante documentos de "Vistos de 7" el Ministerio de Salud decreto la Alerta Sanitaria a nivel nacional por el brote de Coronavirus y la proyección epidemiológica prevista para los próximos meses en el territorio de la República. Ello, en atención al brote de contagios a la fecha constatados y a la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a elevar el riesgo de propagación de "alto" a "muy alto".
- 4. Que, producto de la pandemia mencionada, se debe dar cumplimiento a las directrices que ordena la autoridad sanitaria nacional.
- 5. Que, para cubrir la gran demanda de vehículo producto de la contingencia sanitaria que ha triplicado el número de casos nuevos y casos activos y se requiere continuar con las estrategias de poder seguir brindando las atenciones domiciliarias que se ejecutan en el CESFAM comunal, como también dar cumplimiento a lo dispuesto por el MINSAL.
- 6. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace del todo necesario contar con este servicio de movilización para seguir con la programación de servicios como las pesquisas, visitas domiciliarias por COVID-19, entrega de fármacos y productos alimentarios en domicilio, evitando la circulación de los usuarios y los aforos en las plantas físicas del CESFAM Santa Cruz.

- 7. Que, mediante documento de "Vistos 10", la Directora de Salud Municipal solicita la contratación de dos vehículos con conductor y combustible de forma urgente, con el propósito de dar a los usuarios una atención adecuada y oportuna en domicilio.
- 8. Que, mediante cotización de "Vistos 11", la empresa "Ubaldina del Carmen Parraguez Vargas", indica la disponibilidad de dos vehículos para realizar el servicio de movilización, con conductor y combustible por 720 horas , por la suma de \$5.040.000.- (cinco millón cuarenta mil pesos) exento impuesto.
- 9. Que, la Ley de Compras Públicas en su artículo 8°, letra c. permite la contratación mediante trato directo para los casos de emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificados por la autoridad.
- 10. Que, a juicio de este municipio y los antecedentes expuestos, califican para decretar la urgencia en la contratación.

DECRETO

1. APRUEBESE, Los términos de referencia.

- 2. AUTORIZASE, la modalidad de trato directo por urgencia para el servicio de movilización, con conductor y combustible por dos vehículos con un total de 720 horas, en razón a la causal establecida en el artículo 8°, letra c. de la Ley de "Vistos 5", esto es, "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".
- 3. **CONTRATESE**, el mencionado servicio de movilización, con conductor y combustible por 720 horas a "Ubaldina del Carmen Parraguez Vargas", RUT: 11.760.417-9, por la suma de \$5.040.000.- (cinco millones cuarenta mil pesos) Exento impuesto.
- 4. **EMITASE**, la Orden de Compra.
- 5. **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.09.003.001.001.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE

Y ARCHÍVESE

Administrador Municipal

EVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES

RODRIGO ENRIQUE SILVA LEON Secretario Municipal(S)

C.c

1.- Archivo alcaldía

(01)

2.- Adquisiciones

(01)

3.- Transparencia

(01)